

REF.: **Cumple acuerdo que otorga**
concesión de servicio de
radiodifusión televisiva, en la
banda **VHF**, para la localidad
de Cabildo, V Región.

VUOP

CONTRALOR GENERAL OFICINA DE PARTES	OFICINA DE PARTES
29 MAYO 2007	

DIVISION VUOPT

RESOLUCION N° 22 /

SANTIAGO, 14 MAY 2007

VISTOS :

500

12 JUN 2007

FECHA:

L. J. Rojas

a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;

c) La solicitud presentada por la peticionaria **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**, según ingreso CNTV N° 773, de fecha 26 de diciembre de 2005;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de fecha 02 de octubre de 2006, 22 de enero de 2007 y 02 de abril de 2007;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N° 41195/C, de fecha 27 de octubre de 2005, N° 33084/C, de fecha 30 de marzo de 2006, N° 35417/C, de fecha 29 de mayo de 2006 y N° 30284/C, de fecha 11 de enero de 2007;

f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N° 55, de 1992, Resolución N° 520, de 1996 y Resolución N° 687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**, RUT N° 76.180.510-K, por presentación según ingreso CNTV N° 773, de fecha 26 de diciembre de 2005, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva en la banda **VHF**, para la localidad de Cabildo, V Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 14, 17 y 23 de noviembre de 2005 en el Diario Oficial.

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

08 JUN 2007

Jefe Subdivisión Jurídica
División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

IV. Que al referido Concurso Público postularon también las peticionarias **High Bass Comunicaciones Culturales Limitada**, según ingreso CNTV N°764, y **Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso**, según ingreso CNTV N°775, ambas solicitudes de fecha 26 de diciembre de 2005.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 02 de octubre de 2006, por la mayoría de los señores Consejeros presentes y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó **adjudicar** en licitación pública a **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda **VHF**, para la localidad de Cabildo, V Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°35417/C, de fecha 29 de mayo de 2006, y los antecedentes solicitados en sesiones de 19 de junio y 07 de agosto, ambas del año 2006.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 02 de noviembre de 2006, en el Diario Oficial y en el Diario "La Estrella" de Valparaíso.

VII. Que no habiéndose formulado oposición dentro del plazo legal, en Sesión de Consejo de fecha 22 de enero de 2007, y habida consideración de los informes técnicos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la seguridad en la prestación ininterrumpida y continua del servicio y las evidentes ventajas que ofrece el proyecto presentado por Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada, para el fomento del pluralismo y la promoción de la integración de la localidad beneficiada, el Consejo, por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar a **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda **VHF**, para la localidad de Cabildo, V Región, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal y la predicción de la distancia al contorno en Km. para clase A.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 22 de enero de 2007, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de **VHF**, para la localidad de Cabildo, V Región, y área de servicio que se indicará, a **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de transmisión : C 8 (180 - 186 MHz.)
- Señal distintiva : XRB – 137.
- Potencia máxima de video : 50 Watts.
- Potencia máxima de audio : 5 Watts.
- Norma : CCIR – M/NTSC.
- Tipo emisión video : 6M00C3FN.
- Tipo emisión audio : F3E.
- Ubicación de los estudios : Ortiz de Rozas N°624,
La Ligua, V Región.
- Ubicación planta transmisora : Cerro Los Pozos, coordenadas
geográficas latitud 32° 26' 09"
Sur y longitud 71° 07' 53" Oeste.
Datum Provisorio Sudamericano
1956, localidad de Cabildo,
V Región.
- Marca transmisor : LINEAR, modelo G5C – XY,
año 2002.
- Tipo de antenas : Arreglo de dos antenas tipo yagi,
de cuatro elementos cada una
de ellas, orientadas ambas en el
acimuts: 95°.
- Marca de antenas : TELESYSTEM, modelo 33FXB,
año 2004.
- Pérdidas línea transmisión y otros : 1,53 dBd.
- Ganancia arreglo, con tilt eléctrico : 0,2 dBd. en el plano horizontal,
con un ángulo de tilt eléctrico de
12,8° (bajo la horizontal).
- Ganancia arreglo, sin tilt eléctrico : 8,4 dB, en máxima radiación.
- Diagrama de radiación : Direccional, con un lóbulo de
máxima radiación en el acimut
95°.
- Polarización : Horizontal
- Cota de la base de la torre : 899 metros.
- Altura del centro de radiación : 27 metros.
- Zona de servicio : Localidad de Cabildo, V Región,
definida por el contorno Clase A

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (db).	30,5	7,4	0,0	4,5	33,9	23,1	17,7	26,0

PREDICION DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	2,0	7,0	13,5	7,2	2,0	2,0	2,0	2,0

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 365 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



JORGE NAVARRETE MARTINEZ
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.

